CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

video musical.

cualquier divulgación no autorizada.

Entre:
, en adelante denominado "El Artista".
Y
, en adelante denominado "El Receptor".
Considerando que:
 El Artista es el propietario exclusivo de una canción titulada:
1. Definición de Información Confidencial
A los efectos de este contrato, se entiende por "Información Confidencial" toda la canción (nombre de la canción) y cualquier otra información relacionada, incluidos, pero no limitados a, letras, composiciones, grabaciones y cualquier material relacionado que se comparta con El Receptor. La Información Confidencial también incluye cualquier dato o material relacionado con el proceso de producción del video musical.
2. Obligaciones de Confidencialidad
El Receptor se compromete a:
a) No divulgar, reproducir, distribuir ni comunicar de ninguna manera la Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito del Artista.
b) No utilizar la Información Confidencial para ningún propósito distinto al que esté explícitamente autorizado por el Artista en relación con la producción y grabación del

c) Tomar todas las precauciones razonables para proteger la Información Confidencial de

3. Exclusiones

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este contrato no se aplicarán a la información que:

- a) Ya era de conocimiento público en el momento de su divulgación o que llegue a serlo sin violación de este acuerdo.
- b) Haya sido recibida de un tercero que no esté sujeto a ninguna obligación de confidencialidad.
- c) Sea requerida por la ley o una orden judicial, en cuyo caso el Receptor deberá notificar inmediatamente al Artista para permitir que este tome las acciones legales pertinentes.

4. Duración de la Confidencialidad

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este contrato permanecerán en vigor hasta que el Artista decida hacer pública la canción, o hasta que el Artista decida, por escrito, liberar al Receptor de dichas obligaciones.

5. Devolución o Destrucción de Materiales

En caso de que el Artista decida no proceder con el proyecto, o una vez que la canción sea hecha pública, El Receptor deberá devolver o destruir cualquier material relacionado con la canción que esté en su posesión, incluyendo copias electrónicas, grabaciones, o cualquier otro medio que contenga la Información Confidencial.

6. Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato por parte del Receptor podrá resultar en daños y perjuicios para el Artista, quien podrá exigir la reparación de los daños causados, además de poder tomar las acciones legales necesarias para hacer cumplir este contrato.

7. Ley Aplicable

Este contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la ley Nº 17.336 y Nº 19.039 Bajo la jurisdicción del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) y el Servicio Nacional del patrimonio cultural (SERPAT).

8. Firma

Las partes firman este contrato de confidencialidad como muestra de su acuerdo con los términos y condiciones establecidos:

El Artista:	
Firma:	
Nombre:	
Fecha:	
El Receptor:	
-	
El Receptor: Firma: Nombre:	